

Resolución No 20201000003638 de 16-03-2020



**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA JORNADA LABORAL DURANTE EL  
DIA 28 DE MARZO DE 2020**

**La Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., "EAAA DEL ESPINAL E.S.P." en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 18 numeral 2 del Acuerdo 003 de 2020.**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. le corresponde a la Gerencia definir las acciones necesarias para la adecuada administración de la Empresa y la prestación eficiente de los servicios que integran su objeto social, al igual que ejecutar las operaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la entidad.

Que mediante Acuerdo No.005 de fecha junio 15 de 2018, la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., aprobó la nueva planta de personal.

Que el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública, señala en su artículo 2.2.5.5.51 **Descanso compensado** "Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".

Que en virtud de los anterior, y con el ánimo de que los empleados públicos y trabajadores oficiales de la EAAA de El Espinal ESP, compartan con su familia la celebración de la Semana Santa, se ha establecido que la jornada laboral del día 7 de abril de 2020, sean recuperado el sábados 28 de marzo de 2020 en el horario comprendido de 8:00 a.m. a 12:00pm y de 1:00 p.m. a 5:00 pm.

Que en mérito de lo expuesto,



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

**Resolución No 20201000003638 de 16-03-2020**

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Establecer para los empleados públicos y trabajadores oficiales de la EAAA de El Espinal ESP, durante el sábados 28 de marzo de 2020, en el horario comprendido de 8:00 a.m. a 12:00pm y de 1:00 p.m. a 5:00 pm., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**PARAGRAFO:** Para efectos de los términos administrativos y contractuales el sábados 28 de marzo de 2020, se tendrán como día hábil.

**ARTICULO SEGUNDO.** Ordenar la suspensión de los términos en las actuaciones procesales administrativas el día siete (7) de abril de 2020.

**ARTICULO TERCERO.** Reiniciar el trámite de las actuaciones procesales administrativas de que trata el artículo anterior el día 13 de abril de 2020.

**ARTICULO CUARTO.** La EAAA de El Espinal E.S.P., adoptará todas las medidas administrativas necesarias para garantizar el normal funcionamiento de sus operaciones.

**ARTICULO QUINTO.** La presente resolución deberá ser publicada en la página web de la entidad y en la cartelera de la Empresa.

**ARTICULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE EJECUTASE Y CUMPLASE:**

Dada en El Espinal, Departamento del Tolima a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo de dos mil veinte (2020).

  
**SILVIA LILIANA BETANCOURT PRADA**  
Gerente

Tramitado por: Diego Lopera, Director Administrativo  
Revisado para firma por: Mónica Cárdenas.